
NOTIFICACIÓN

Requerimiento de justificación de la valoración de la oferta económica efectuada en licitación del contrato mayor de suministro de material de limpieza.

Vista el Acta de la Unidad de tramitación y gestión del Servicio de contratación constituida para efectuar una propuesta de adjudicación en el expediente de convocatoria de licitación mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria, del **suministro de material de limpieza para el Ayuntamiento de Calahorra**, de fecha 20 de abril de 2022, en la que se desprende que la oferta presentada por Vd. se haya incurrido en presunción de oferta anormalmente baja de acuerdo con los criterios objetivos señalados en el artículo 85.2 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Examinado el documento justificativo de la baja temeraria remitido por la empresa DIAZ KREMER SL y considerando que el mismo no aporta datos cuantitativos, cualitativos ni referencias objetivas que permitan estudiar la viabilidad de la oferta de acuerdo con los parámetros solicitados al efecto en virtud del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Considerando que el criterio de apreciar bajas temerarias constituye una presunción **que puede ser rechazada** por el órgano de contratación a la vista de las justificaciones que pueda presentar el empresario incurso en temeridad, sirva la presente para que en el plazo de **UN DÍA HÁBIL** desde la fecha de envío del presente documento, de acuerdo con lo establecido en el Art. 149 de la Ley 9/2017, 8 noviembre de Contratos de Sector Público (LCSP), **justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro** en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de adjudicación del contrato:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- O la posible obtención de ayudas de Estado.

A tal efecto, podrá aportar los documentos y justificaciones que considere oportunos y justificativos de la valoración de su oferta económica y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de adjudicación del contrato.

Toda la documentación señalada **deberá** presentarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público, advirtiéndole que en caso de no presentar la documentación y/o los datos oportunos que justifiquen razonablemente el bajo nivel de precios la proposición puede ser excluida por el órgano de contratación.

En Calahorra, a 25 de abril de 2022.